



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2023-29922432-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-27099782-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-29922432-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-29922432-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 9 de agosto de 2023 contra la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 17 de julio de 2023, un vecino solicitó respecto de los espacios en la calzada habilitados para uso comercial como extensión de vereda, una tabla con la siguiente información: ubicación del permiso; tamaño del espacio habilitado; empresa o persona a la que se le habilita el uso; fecha de instalación o autorización; altura y estructura permitidos; canon que paga, o equivalente, por el uso. Solicitó también se le entregue mapa con polígonos vectoriales en formato *shapefile*, *geojson* o similar, si existiere;

Que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-28779232-GCABA-SECACGC, notificado al solicitante el día 1 de agosto de 2023, al que adjuntó la nota NO-2023-28742859-GCABA-DGCCT y el informe IF-2023-28578795-GCABA-DGCCT. En el mencionado informe, la Dirección General Competencias Comunes y Talleres expresó que la base de datos de los permisionarios de uso del espacio público registra número de CUIT, nombre del permisionario y/o dirección catastral exacta del emplazamiento. Señaló que los actos administrativos que otorgan los permisos son emitidos por la Comuna correspondiente y son publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y que pueden ser solicitados especificando ubicación y nombre del local comercial consignando la Comuna con competencia territorial, como también se encuentra disponible en el portal en línea del Boletín Oficial de la Ciudad. Acompañó un enlace donde se encuentran publicados los requisitos y la información requerida para el otorgamiento de habilitaciones e indicó que las habilitaciones son otorgadas de acuerdo con lo dispuesto en la resolución RESFC-2023-1-GCABA-SECACGC Anexos I, II, III, IV y V que puede ser consultada en línea. Informó, además, que conforme la

normativa vigente la superficie de las áreas gastronómicas emplazadas en la calzada pueden ocupar una proyección máxima de 2.05 metros paralelos al cordón en la prolongación del ancho del frente del local, sin poder superar sus límites sobre otros inmuebles linderos. Asimismo, mediante la nota NO-2023-28742859-GCABA-DGCCT, la dirección general acompañó enlace para la descarga de una base de datos que contiene el universo de permisos precarios de uso del espacio público para la instalación de áreas gastronómicas. Reiteró que la información sólo se encuentra registrada en formato tabular. Informó que el tamaño del espacio habilitado, la altura y la estructura permitidos se encuentran reglamentados mediante la Ordenanza N° 34.421, texto consolidado por la Ley N° 6.588, RAMA: COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LETRA I, cuyo procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos fue aprobado por la Resolución Conjunta No 1/SECACGC-SECTOP/22. Respecto del canon a pagar, señaló que el Código Fiscal 2020 no prevé un canon para las áreas gastronómicas ni para la instalación de mesas y sillas en el área autorizada. Por último, actualizó los enlaces referidos en el informe IF-2023-28578795-GCABA-DGCCT;

Que, el 9 de agosto de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Manifestó que el *dataset* referido en la respuesta se encontraba incompleto;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 7 de septiembre de 2023, el sujeto obligado emitió su descargo en nota NO-2023-33594501-GCABA-SECACGC. Acompañó el cuadro completo y actualizado de la información solicitada en formato tabular (Excel). Informó que se han tomado acciones para mejorar los procesos pertinentes de publicación de información en BAData para que pueda ser correctamente visualizada;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión

Comunal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.